



C

**CERTIFICACIÓN 240-2025.** La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el **ACUERDO** tomado por unanimidad en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral treinta y ocho (38) Número 05-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día jueves veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025), reanudada los días viernes veinticuatro (24), sábado veinticinco (25), lunes veintisiete (27), martes veintiocho (28)

y miércoles veintinueve (29) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO 13-2025 DEL ACTA 05-2025 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). VISTA:** Para conocer sobre el sobre el PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. **CD-CNE-PEP-UCCE-003-2025**, correspondiente al "SERVICIO INTEGRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOFRECUENCIA (RFID), ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ETIQUETAS DE RADIO FRECUENCIA PARA LA BODEGA TECNOLÓGICA Y LA BODEGA ELECTORAL EN ELECCIONES PRIMARIAS 2025". **CONSIDERANDO (1):** Que, es función primordial del Estado, a través de sus instituciones, garantizar el bienestar general de sus habitantes, así como asegurar el derecho a elegir y ser electo a través de procesos democráticos libres, justos y transparentes. **CONSIDERANDO (2):** Que, el Consejo Nacional Electoral es un ente autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las Elecciones Primarias, Internas y Generales. **CONSIDERANDO (3):** Que, por mandato constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año 2025 debe llevar a cabo los dos procesos electorales, el primero de las Elecciones Primarias programadas para el nueve (09) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y el segundo correspondiente a las Elecciones Generales, para el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). **CONSIDERANDO (4):** Que, mediante el Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Nacional aprobó la "Ley para la Administración Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025", en el cual se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto y hasta las Elecciones Primarias 2025, contrate mediante procedimiento especial o de forma directa, los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría, que sean necesarios para el desarrollo efectivo de las Elecciones Primarias 2025, cuya modalidad de contratación sea licitación o concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes. **CONSIDERANDO (5):** Que, mediante acuerdo contenido en la certificación 183-2025 de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, acordó autorizar el cronograma de actividades y el diseño de aviso para el Procedimiento Especial de Compra por Contratación Directa a través de la plataforma de HonduCompras, y la Página Web de este Órgano Electoral. Asimismo, se aprobó el pliego de condiciones del proceso No. CD-CNE-PEP-UCCE-003-





2025 denominado "Servicio Integrado de Implementación de un Sistema de Radiofrecuencia (RFID), Adquisición de Equipo y Etiquetas de Radiofrecuencia para la Bodega Tecnológica y la Bodega Electoral en Elecciones Primarias 2025". **CONSIDERANDO (6):** Que, en fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), se recibió oficio 262-UCCE-2025, remitido por los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), mediante el cual informan que el Consejo Nacional Electoral (CNE) realizó el llamado público el día veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las empresas interesadas a participar en la contratación por procedimiento especial No. **CD-CNE-PEP-UCCE-003-2025**. El proceso de contratación por procedimiento especial en referencia fue aprobado por el Pleno de Consejeros, y consta en el acuerdo certificado 183-2025 de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025) donde consta el nombramiento de la Comisión de Apertura. El proceso de recepción y apertura de ofertas dio inicio a las cinco de la tarde en punto (5:00 pm), sin embargo, no se contó con la presencia de ningún oferente. De acuerdo a lo anterior, solicitaron lo siguiente: "1. Declarar DESIERTO el proceso No. CD-CNE-PEP-UCCE-003-2025 denominado "SERVICIO INTEGRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOFRECUENCIA (RFID), ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ETIQUETAS DE RADIO FRECUENCIA PARA LA BODEGA TECNOLÓGICA Y LA BODEGA ELECTORAL EN ELECCIONES PRIMARIAS 2025", de conformidad al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado que menciona lo siguiente: Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones". **CONSIDERANDO (7):** Que, mediante acuerdo contenido en la certificación 236-2025 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros resolvió declarar desierto el proceso No. CD-CNE-PEP-UCCE-003-2025 denominado "SERVICIO INTEGRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOFRECUENCIA (RFID), ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ETIQUETAS DE RADIO FRECUENCIA PARA LA BODEGA TECNOLÓGICA Y LA BODEGA ELECTORAL EN ELECCIONES PRIMARIAS 2025", de conformidad al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (8):** Que, es prioridad de este Órgano Electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, es por ello que resulta urgente la implementación del servicio integrado de un sistema de radiofrecuencia, adquisición de equipo y etiquetas de radio frecuencia para la bodega tecnológica y la bodega electoral, para el proceso de elecciones primarias de 2025. **CONSIDERANDO (9):** Que, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, el cual deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **POR TANTO, El Pleno de Consejeros, en aplicación de los artículos 1, 51, 321 y 360 de la Constitución de la Republica; 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 33, 38, 41, 57, 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 9, 14, 98, 100, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 6, 7, 12, 14 numerales 1), 2), 3); 18, 19, 20, 21 numeral 3) literal a) y numeral 4) literal d) de la Ley Electoral de Honduras; Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de octubre de 2024; por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento especial para la contratación directa del proceso No. **CD-CNE-PEP-UCCE-012-2025**, correspondiente al "SERVICIO INTEGRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE**



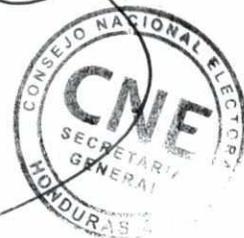
RADIOFRECUENCIA (RFID), ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ETIQUETAS DE RADIO FRECUENCIA PARA LA BODEGA TECNOLÓGICA Y LA BODEGA ELECTORAL EN ELECCIONES PRIMARIAS 2025”, de conformidad al Decreto No. 84-2024. **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe mandarse a publicar en la página web del Consejo Nacional Electoral. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025). Firma y Sello. **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL”.**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Encargado de la Página Web CNE.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Certificación 240-2025, Acta 05-2025, tres (03) páginas.



SGG/GAS\*